

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 206

LUNES 31 DE AGOSTO DE 1953

Franques concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre	45
Seis meses ...	66	Seis meses ...	84
Un año	120	Un año	150
Venta de numero suelto del año corriente.....	1'00 ptas.		
id. id. id. año anterior.....	2'00 »		
id. id. id. de dos años anteriores	3'00 »		
id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 3 104

Nuevos precios oficiales de harinas para panificación

De conformidad con las instrucciones dictadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficio circular núm. 59-53, de 8 del actual, a partir del día primero de septiembre, los precios oficiales de las harinas con destino al abastecimiento de la población civil de esta provincia, serán los que seguidamente se indican:

Córdoba-Capital, 526'45 pesetas Qm.

Resto de la provincia, 529'80 pesetas Qm.

Estos precios anulan los anteriormente en vigor que señalaba el anexo núm. 1 de la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos número 3 53 inserta en los «Boletines Oficiales del Estado» del 15, 16 y 17 de julio.

Lo que se publica para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Córdoba, 25 de agosto de 1953.—
El Gobernador Civil interino Delegado Provincial, **Aurelio Villalón Coello**.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 3.105

Precios bases de harinas para el mes de julio y agosto

Por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo han sido propuestos los precios bases que han de regir en esta provincia para las harinas, al pie de fábrica y sin envase, para los períodos de tiempo que a continuación se indican. Estos

precios deben considerarse como provisionales hasta tanto sean aprobados por la Superioridad, y son los siguientes:

PRIMERA QUINCENA DE JULIO

De trigos duros finos, al 82 por 100, 514'00 ptas. Qm. Provincia.

De trigos duros finos, al 82 por 100, 523'75 ptas. Qm. Otras provincias.

De trigos duros finos, al 77 por 100, 532'76 ptas. Qm. Provincia.

De trigos duros finos, al 77 por 100, 543'15 ptas. Qm. Otras provincias.

De trigos duros bastos, al 82 por 100, 501'80 ptas. Qm. Provincia.

De trigos duros bastos, al 82 por 100, 511'56 ptas. Qm. Otras provincias.

De trigos duros bastos, al 77 por 100, 519'77 ptas. Qm. Provincia.

De trigos duros bastos, al 77 por 100, 530'16 ptas. Qm. Otras provincias.

De trigos blandos corrientes, al 80 por 100, 514'35 ptas. Qm. Provincia.

De trigos blandos corrientes, al 80 por 100, 524'35 ptas. Qm. Otras provincias.

De trigos blandos corrientes, al 75 por 100, 533'64 ptas. Qm. Provincia.

De trigos blandos corrientes, al 75 por 100, 544'30 ptas. Qm. Otras provincias.

De trigos blandos bastos, al 79 por 100, 501'87 ptas. Qm. Provincia.

De trigos blandos bastos, al 79 por 100, 512'00 ptas. Qm. Otras provincias.

De trigos blandos bastos, al 74 por 100, 520'58 ptas. Qm. Provincia.

De trigos blandos bastos, al 74 por 100, 531'39 ptas. Qm. Otras provincias.

SEGUNDA QUINCENA DE JULIO

De trigos duros finos, al 78 por 100, 513'43 ptas. Qm. Provincia.

De trigos duros finos, al 78 por 100, 523'69 ptas. Qm. Otras provincias.

De trigos duros bastos, al 79 por 100, 494'27 ptas. Qm. Provincia.

De trigos duros bastos, al 79 por 100, 504'40 ptas. Qm. Otras provincias.

De trigos blandos corrientes, al 77 por 100, 507'11 ptas. Qm. Provincia.

De trigos blandos corrientes, al 77 por 100, 517'50 ptas. Qm. Otras provincias.

De trigos blandos bastos, al 76 por 100, 494'05 ptas. Qm. Provincia.

De trigos blandos bastos, al 76 por 100, 504'57 ptas. Qm. Otras provincias.

Canon de molturación, 27'48 pesetas Qm. Provincia.

MES DE AGOSTO

De trigos duros finos, al 78 por 100, 520'14 ptas. Qm. Provincia.

De trigos duros finos, al 78 por 100, 530'41 ptas. Qm. Otras provincias.

De trigos duros bastos, al 79 por 100, 500'91 ptas. Qm. Provincia.

De trigos duros bastos, al 79 por 100, 511'03 ptas. Qm. Otras provincias.

De trigos blandos corrientes, al 77 por 100, 513'92 ptas. Qm. Provincia.

De trigos blandos corrientes, al 77 por 100, 524'31 ptas. Qm. Otras provincias.

De trigos blandos bastos, al 76 por 100, 500'94 ptas. Qm. Provincia.

De trigos blandos bastos, al 76 por 100, 511'47 ptas. Qm. Otras provincias.

Canon de molturación, 32'72 pesetas Qm. Provincia.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 25 de agosto de 1953.—
El Gobernador civil interino Delegado, **Aurelio Villalón Coello**.

Jefatura Agronómica de Córdoba

Núm. 3.091

Próxima la campaña de vendimia y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de julio de 1952, todos los pro-

pietarios de Lagares que piensen funcionar en la actual, tienen que proveer de la autorización de puesta en marcha en esta Jefatura, previa solicitud de la misma por los titulares del lagar y sin cuyo requisito no deben empezar a trabajar en evitación de los perjuicios consiguientes.

Córdoba, 25 de agosto de 1953.
—El Ingeniero Jefe, **Luis Merino**.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

Núm. 2.988

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Carmen López Flores, que últimamente lo tuvo en la calle de Rute, número 8, de Lucena, se le hace saber por medio de la presente, que a las 11 horas del día 21 septiembre de 1953 y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y fallar el expediente número 357-53, instruido por aprehensión de 199 paquetes de cigarrillos «Diana» de Tabacalera S. A., en el que figura encartada, así como puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que había de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta Capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba, 13 de agosto de 1953.—
El Secretario de la Junta, R. Abad.—
V.º B.º; El Delegado Presidente, P. O. F. Porras.

Núm. 2.989

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domici-

lio de Antonio Ruiz González, que últimamente lo tuvo en la calle de Los Almoravides, 9, de Córdoba, se le hace saber por medio de la presente, que a las 11 horas del día 21 septiembre de 1953 y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y fallar el expediente número 152-53 instruido por aprehensión de 19 kilos de Cafe en grano crudo, en el que figura encartado, así como puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta Capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba, 13 de agosto de 1953.
—El Secretario de la Junta, R. Abad.
—V.º B.º: El Delegado Presidente, P. O. F. Porras.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado en la Zona de Rute

Núm. 3.061

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, pertenecientes a la casa n.º 19 de la calle Nuestra Señora de la Cabeza, aparece la siguiente:

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les

reclama, más los recargos y costas, correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Débitos por principal. — Nombre de la deudora.

317'54, Doña María Sebastiana Molina Padilla.

Rute, a 18 de agosto de 1953. — Juan Vicente Rodríguez Ariza.

Ayuntamientos

ALMEDINILLA

Núm. 2.977

El Alcalde de esta villa de Almedinilla.

Hace saber: Que se halla expuesto al público, por el plazo de 15 días y durante las horas de oficina, un expediente de suplemento de crédito, cubierto con el importe de la venta del huerto propiedad de este Municipio y las aportaciones de particulares ofrecidas con destino a las obras de ampliación del abastecimiento de aguas a la parte alta de la población, que comprende las calles de Calvario, Plaza de España, General Primo de Rivera, Médico Almagro, Calvo Sotelo, Plaza de Queipo de Llano, José Antonio, Ramón y Cajal y Espinarejo.

Igualmente se hace saber que en dicha ampliación de abastecimiento, se utilizarán las aguas del manantial denominado Cañico Cuero, extremo éste que se hace público a fin de que todos los propietarios de fincas rústicas, urbanas e industriales que tuvieren algún derecho sobre esas aguas formulen la correspondiente reclamación en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Almedinilla, 13 de Agosto de 1953. — El Alcalde, R. Rodríguez.

Núm. 2.978

El Alcalde de esta villa de Almedinilla, hace saber:

Que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por el plazo de quince días, un expediente sobre compensación de una faja de terreno cedida por los here-

deros de don José Castilla Ruiz, para construcción del camino vecinal del Barranco del Lobo, por el terreno sobrante del camino de herradura antiguo y que se halla completamente intransitable y sin servicio del público a partir de la Cueva de la Arena hasta el paraje de Los Merinos, en una distancia aproximada de tres kilómetros.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que procedan.

Almedinilla, 14 de Agosto de 1953. — El Alcalde, R. Rodríguez.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.790

El Juez de Instrucción en funciones del partido de Aguilar de la Frontera.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dirán propiedad de la vecina de Puente Genil Salud Estepa Aguilar, los cuales fueron sustraídos el día primero del actual de la casilla que existe frente a la conocida por la del Juez del término de Puente Genil, los que de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 151 del corriente año instruyo por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 28 de julio de 1953. — Pedro Joya. — El Secretario, Manuel Rueda.

Efectos

Un corte de traje de caballero de tela color gris.

Una camisa de caballero listada, una combinación de señora azul, una olla de porcelana colorada, una botella con aceite, un peine, un kilo de pan y una navaja.

FERNAN-NÚÑEZ

Núm. 2.794

Se cita, llama y emplaza al dueño de un perro, que sobre las catorce horas del día 4 de mayo último mordió al niño Carlos García López, en la calle Capitán Recuerda del pueblo de Montemayor, de esta jurisdicción comarcal, cuyo dueño deberá comparecer en tal concepto ante este Juzgado, para ser oído, en el término de diez días, a partir de la presente publicación, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Fernán Núñez, a 23 de julio de 1953. — El Juez Comarcal, Firma ilegible. — El Secretario, Firma ilegible.

HELLIN

Núm. 2.795

José Fernández Heredia, gitano, natural de Fuente Obejuna, de 32 años, sollero, hijo de Juan José y Rosario, artista de circo ambulante y cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario que se sigue en este Juzgado al número 48 de 1940 sobre robo y lesiones, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días siguientes al de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión contra él decretada con esta fecha, apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde.

Hellín 1.º de agosto de 1953. — El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 3.057

Cuadro de valores unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de BELMEZ, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio, como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clase	Líquido imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Heotáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta riego pie.....	Unica	1.681	1	60	54
Huerta riego noria.....	1.ª	2.095	14	95	95
Huerta riego noria.....	2.ª	1.400	34	69	67
Huerta riego noria.....	3.ª	1.052	36	84	82
Cereal regadio.....	Unica	966	1	57	52
Era.....	Unica	527	8	40	01
Cereal.....	1.ª	527	78	34	29
Cereal.....	2.ª	308	479	59	76
Cereal.....	3.ª	254	1.694	69	79
Cereal.....	4.ª	199	2.605	23	10
Cereal.....	5.ª	144	1.836	97	14
Cereal con olivos.....	Unica	308	27	08	46
Cereal en rozas.....	Unica	64	1.889	86	56
Cereal con encinas.....	1.ª	489	48	65	00
Cereal con encinas.....	2.ª	295	808	18	45
Cereal con encinas.....	3.ª	208	3.744	82	48
Cereal con encinas.....	4.ª	120	3.157	55	65
Olivar.....	1.ª	467	43	06	25
Olivar.....	2.ª	249	264	42	42
Olivar.....	3.ª	140	666	92	35
Viña.....	1.ª	1.943	1	36	97
Viña.....	2.ª	1.088	16	99	00
Viña.....	3.ª	660	105	12	81
Almendral.....	Unica	202	0	32	50
Chumberal.....	Unica	240	0	09	97
Dhesa a pastos.....	Unica	160	27	67	00
Encinar.....	Unica	111	314	90	80
Alcornocal.....	Unica	138	58	35	00
Pastizal.....	Unica	31	707	31	30
Monte bajo.....	Unica	18	1.880	11	21
Eucaliptal.....	Unica	146	17	00	80
Pinar.....	Unica	89	6	49	20
Arboles de ribera.....	Unica	311	2	89	52
Improductivo.....	—	—	143	75	63
Vías de comunicación.....	—	—	603	45	51
TOTAL.....			20.789	35	41

Córdoba, a 24 de agosto de 1953. — El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.